



APFP



ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE FUNCIONARIOS DE PRISIONES

NÓMINA DE "INCIDENCIAS" JUNIO

FUNCIONARIOS EN SITUACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL

¿Qué tengo que hacer para cobrar los atrasos de la subida del siglo XXI en caso de incapacidad temporal -IT-?

Formulario de solicitud de subsidio por incapacidad temporal de MUFACE. El formulario incluye campos para: IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE, SERVICIO PROFESIONAL, OFICINA DELEGADA, CÓDIGO DEL EXPEDIENTE, REGISTRO DE ENTRADA EN MUFACE, Solicitud de subsidio por incapacidad temporal o por riesgo durante el embarazo o durante la lactancia natural, DATOS DEL I DE LA MUTUALISTA SOLICITANTE, DATOS PROFESIONALES, y DATOS DE LA EMPRESA. Hay un sello circular rojo de MUFACE.

1 00 A PAYER
2106,83
2,29
110,75
110,75
110,75
110,75
271,8
88,48
116,18
18,98
58,99
18,80

2023

- Solo en aquellos casos en que el funcionario cobre o haya cobrado el subsidio por incapacidad temporal de MUFACE (bajas de 91 días o más), desde el 1 de enero hasta junio de 2023, se debe solicitar a MUFACE que recalcule la prestación con el nuevo complemento del "SIGLO XXI"**

www.apfp.es



APFP



ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE FUNCIONARIOS DE PRISIONES

Estando de baja laboral por enfermedad ¿Requiere o no reclamación de los atrasos y de la homologación de centros?

- A raíz de la publicación de la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública por la que se aprueban **instrucciones para la aplicación del acuerdo, de 1 de marzo de 2023**, de la mesa general de negociación de la Administración General del Estado (artículo 36.3 del TREBEP) por el que se adoptan medidas para la revisión del modelo organizativo de la administración penitenciaria en el BOE, **se ha generado confusión entre los trabajadores sobre si estando o habiendo estado de baja laboral por enfermedad requieren o no reclamación de los atrasos.**
- Desde APFP os lo aclaramos que las BAJAS MÉDICAS DURANTE 2023 con carácter general, **no hay que solicitar los atrasos. Solo en aquellos casos en que el funcionario/a esté cobrando o haya cobrado el subsidio por incapacidad temporal de MUFACE (bajas de 91 días o más) se debe solicitar a MUFACE que recalcule la prestación desde el mes que comenzó a cobrar el subsidio, al tener efectos económicos el nuevo complemento del siglo XXI desde enero de 2023, y les abone la diferencia del subsidio hasta el momento del alta, de haberse producido ya ésta. En ningún caso se procederá a abonar en la nómina los meses de atrasos de la subida del siglo XXI desde la fecha de alta con efectos retroactivos a 1 de enero de 2023.**
- En estos supuestos que el funcionario siga percibiendo todos sus emolumentos desde Instituciones Penitenciarias, habilitación de tu Centro de trabajo, **no se debe solicitar atrasos, ya que los pagará de oficio.**



www.apfp.es – secretariaorganizacion@gmail.com – Tel.: 663 87 28 29 – 634 83 39 97

“Defendiendo tus derechos por un estatuto propio”



APFP



ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE FUNCIONARIOS DE PRISIONES

- Os recordamos que el **derecho al subsidio por incapacidad temporal** nace a partir del día en que finalice el plazo de 3 meses desde el inicio de la situación de incapacidad temporal, es decir, **el día 91º**. El subsidio se abonará mientras dure la situación de incapacidad temporal y durante la prórroga de los efectos de esta, y la cuantía del subsidio es fija e invariable y será la mayor de las dos cantidades siguientes:

El 80% de las retribuciones básicas devengadas (sueldo, trienios y grado, en su caso), incrementadas en la sexta parte de una paga extraordinaria, correspondiente al tercer mes de la licencia;

El 75% de las retribuciones complementarias devengadas en el tercer mes de la licencia (en el caso de prisiones es lo más habitual)

- Los afectados podéis contactar con nosotros para que os facilitemos un **modelo de solicitud** que deberéis presentar en vuestro centro a los efectos que desde las habilitaciones se certifique la cuantía a cobrar del siglo XXI y se remita a MUFACE **para que se recalcule la prestación cobrada o que se seguimos cobrando actualmente con efectos 1 de enero de 2023.**
- Ante cualquier duda, nos tenéis a vuestra disposición como siempre, en el Correo secretariaorganizacionapfp@gmail.com y, en los teléfonos 663 87 28 29 y 634 83 39 97, o a través de vuestros delegados de centro.

- MUFACE. SUBSIDIO INCAPACIDAD. INFORMACIÓN SOBRE EL CERTIFICADO DE RETRIBUCIONES** ➡

MÁS INFORMACIÓN. PULSAR

APFP



www.apfp.es – secretariaorganizacion@gmail.com – Tel.: 663 87 28 29 – 634 83 39 97

“Defendiendo tus derechos por un estatuto propio”